

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SERGIO ALVAREZ MATA; Y EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMIPE”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO ARIEL HOMERO LÓPEZ RIVERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. SERGIO ESPINO GARCÍA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL IFAI” QUE:**

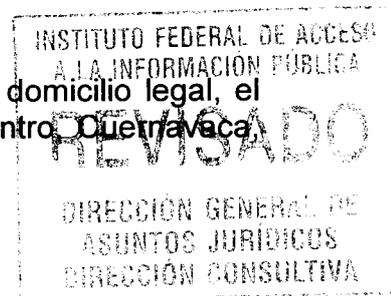
- I.1** Es un organismo descentralizado del gobierno federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, y que confirmó su naturaleza mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de diciembre de dos mil dos, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37 fracciones VII, y XV de la LFTAIPG; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** De acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar respecto de la materia de dicha ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4** Conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y el Acuerdo ACT/23/09/2003.09 inciso b), el pleno determinó delegar en su presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas y sus órganos, siempre que éstos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.



- I.5** Su comisionado presidente, el Maestro Alonso Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6º fracción IV y 23 fracciones I y II de su Reglamento Interior, personalidad que acredita con su nombramiento como comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, con fecha primero de abril de dos mil cinco y el acuerdo del pleno ACT-EXT/10/07/2006 en el que se le nombra comisionado presidente.
- I.6** Su Secretario Ejecutivo, Ángel José Trinidad Zaldívar, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, personalidad que acredita con su nombramiento como Secretario Ejecutivo, expedido por el Pleno y suscrito por su entonces presidenta la Doctora María Marván Laborde, con fecha catorce de mayo de dos mil cuatro.
- I.7** Cuenta con los fondos necesarios y suficientes para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas e interposición de recursos en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales, mismos que fueron proporcionados por el Banco Mundial.
- I.8** Para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal

**II.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:**

- II.1** De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
- II.2** El Dr. Marco Antonio Adame Castillo, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 70 fracción XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.3** El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra asistido en este acto por el Lic. Sergio Alvarez Mata, Secretario de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y artículo 5 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4** Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas s/n, Col. Centro Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

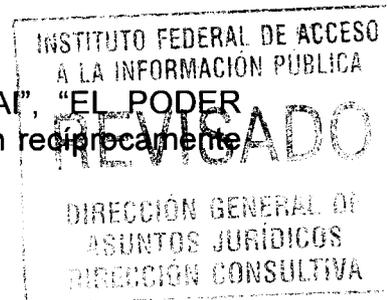


### III.- DECLARA “EL IMIPE” QUE:

- III.1 El 11 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, “Tierra y Libertad”, el Decreto por el que se adiciona con el artículo que la integra, el capítulo III denominado de los órganos constitucionales autónomos, el artículo 23-a, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por la que se crea el organismo autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información pública de las personas, proteger sus datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del estado, denominado instituto morelense de información pública y estadística.
- III.2 Asimismo, el 27 de agosto de 2003, se publicó en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en lo sucesivo la LIPEPDPEM.
- III.3 De acuerdo con los artículos 93 y 100 de la LIPEPDPEM, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es un órgano constitucional autónomo con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinta e independiente de los poderes públicos del estado y de los organismos y dependencias creadas por disposición legal, integrado por tres ciudadanos, representantes de la sociedad civil, denominados consejeros propietarios.
- III.4 En sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2007, el pleno de “EL IMIPE” aprobó la celebración del presente convenio general de colaboración con “EL IFAI” y “EL PODER EJECUTIVO”.
- III.5 En sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2006, el pleno de “EL IMIPE” eligió, conforme al artículo 100 de la LIPEPDPEM, al C. Ariel Homero López Rivera, como consejero presidente de “EL IMIPE”.
- III.6 El presidente y Secretario Ejecutivo, cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar este acto jurídico en nombre y representación de “EL IMIPE”, en términos de lo previsto por el artículo 97, numerales 1 y 4 de la LIPEPDPEM, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- III.7 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Alexander Von Humbolt, núm 106, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

### IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, “EL IFAI”, “EL PODER EJECUTIVO” y “EL IMIPE”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente



su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

Atentas a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio general de colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Morelos, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de su población y de todos los particulares.

En virtud del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" establecerán bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue a "EL PODER EJECUTIVO" de manera gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas e interposición de recursos de inconformidad, denominado "SISTEMA INFOMEX".

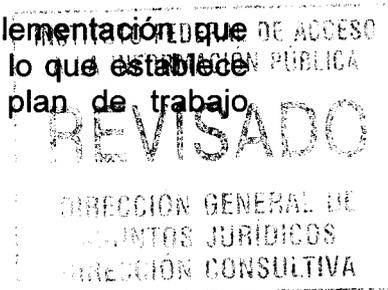
El funcionamiento del "SISTEMA INFOMEX", se regirá por los lineamientos expedidos por "EL IMIPE" en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO" en los términos fijados por la LIPEPDPEM.

"EL PODER EJECUTIVO" con el apoyo y asesoría de "EL IMIPE" y "EL IFAI", adaptará el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en sus archivos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32, 77 y 96 de la LIPEPDPEM.

Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" contará con una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan acceder y actualizar sus datos personales e interponer recursos de inconformidad ante "EL IMIPE".

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de "EL PODER EJECUTIVO", vía el "SISTEMA INFOMEX".
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en el "SISTEMA INFOMEX", en atención a lo que establece la LIPEPDPEM. "LAS PARTES" trabajarán conforme a un plan de trabajo.

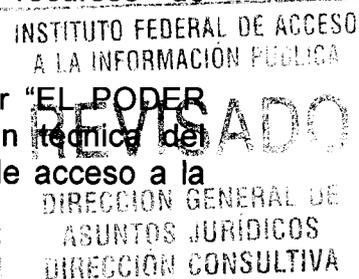


específico para que el "SISTEMA INFOMEX" pueda ponerse en operación a más tardar en un plazo de seis meses a partir de la firma del presente convenio.

- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL IMIPE", a fin de que éstos obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y los recursos de inconformidad que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
- d) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL IMIPE", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás contenido de la LIPEPDPEM.
- e) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad del Estado de Morelos.
- f) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "EL IFAI" y "EL IMIPE" asesoren a "EL PODER EJECUTIVO" respecto a la información que en materia de transparencia pueda incorporar en su portal electrónico ([www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)), con el fin de que logren alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI":

- a) Otorgar de manera gratuita a "EL PODER EJECUTIVO" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, respuestas e interposición de recursos de inconformidad, denominado "SISTEMA INFOMEX", y trabajar conjuntamente con el resto de las partes para que quede debidamente diseñado conforme a los contenidos de la LIPEPDPEM y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos emitidos por "EL IMIPE", en el entendido de que la operación técnica y control del sistema estará a cargo de "EL IMIPE".
- b) Poner el "SISTEMA INFOMEX" a disposición de los particulares, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar la máxima facilidad para formular sus solicitudes y recibir las respuestas por medios electrónicos a las personas que requieran información pública y/o corrección de datos personales, en poder de "EL PODER EJECUTIVO", e interponer los recursos de inconformidad.
- c) Brindar la capacitación de los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO", y "EL IMIPE" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la

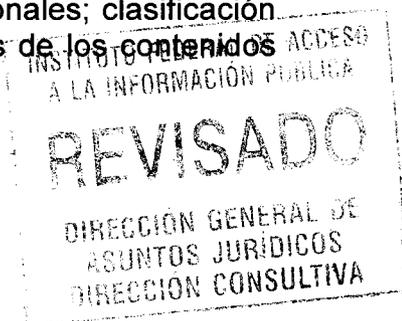
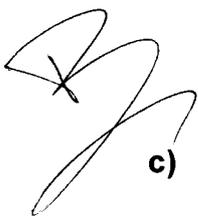


información pública, las solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas, y la interposición de los recursos de inconformidad, a través de dicho sistema.

- d) Apoyar a “EL PODER EJECUTIVO” y a “EL IMIPE”, cuando así lo decidan, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de “EL PODER EJECUTIVO”.
- e) Celebrar junto con “EL IMIPE” y “EL PODER EJECUTIVO”, cuando así lo decidan, cursos de capacitación para los servidores públicos designados por “EL PODER EJECUTIVO” y “EL IMIPE”, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- f) En coordinación con el “EL IMIPE”, brindar asesoría a “EL PODER EJECUTIVO” sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico ([www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)).

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL PODER EJECUTIVO”:**

- a) Recibir de “EL IFAI” y poner en ejecución, para todos los particulares, el “SISTEMA INFOMEX”, asimismo se compromete a permitir que “EL IMIPE” reciba por el mismo sistema los recursos de inconformidad interpuestos por los particulares, en contra de las respuestas que emita, para lo cual la Secretaría de la Contraloría del poder Ejecutivo del Estado de Morelos, emitirá opinión al respecto.
- b) Organizar y realizar de manera conjunta con “EL IFAI” y “EL IMIPE”, la forma y términos de los cursos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el “SISTEMA INFOMEX”, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos técnicos y habilidades necesarias para gestionar las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas, y la interposición de los recursos de inconformidad que se generen vía dicho sistema.
- c) Permitir la administración, operación técnica y control del “SISTEMA INFOMEX” a “EL IMIPE” en todos sus procedimientos y tramos de operación con la asistencia y bajo la comunicación previa con “EL PODER EJECUTIVO”.
- d) Organizar y realizar, de manera conjunta con “EL IFAI” Y “EL IMIPE”, eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos, además de los contenidos en la LIPEPDPEM.



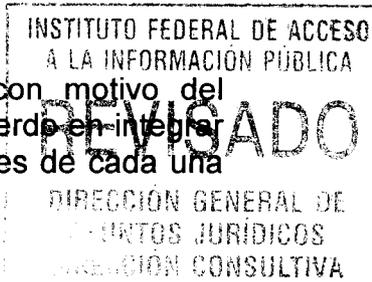
- e) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada instalación del "SISTEMA INFOMEX", bajo la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- f) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LIPEPDPEM, así como de la LFTAIPG.
- g) Impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre los particulares y los servidores públicos de la administración pública del Estado de Morelos.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL IMIPE":**

- a) Comunicar a "EL PODER EJECUTIVO" las interpretaciones legales y los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y/o para el diseño y adecuación de datos personales, respuestas por parte de sus sujetos obligados por la LIPEPDPEM y recepción de los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, entre otros, que resulten aplicables del uso del "SISTEMA INFOMEX".
- b) Administrar y operar técnicamente el "SISTEMA INFOMEX" como entidad controladora, el hospedaje en el servidor y de los componentes de los programas de cómputo requeridos para la operación y ejecución del "SISTEMA INFOMEX".
- c) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en "EL PODER EJECUTIVO", a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".
- d) Promover, junto con "EL IFAI", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LIPEPDPEM y de la LFTAIPG; el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o corrección de datos personales.
- e) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL IFAI" Y "EL PODER EJECUTIVO", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL PODER EJECUTIVO".
- f) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se pueda incorporar al portal electrónico de "EL PODER EJECUTIVO" ([www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)).

**SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada una



de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 24 horas a las otras partes.

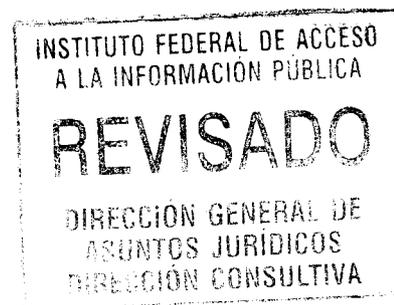
	POR "EL IFAI"	POR "EL PODER EJECUTIVO"	POR "EL IMIPE"
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna	Myrna Delia Álvarez Duarte	C. Ariel Homero López Rivera
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Coordinadora General de Asesores del Secretario de Gobierno.	Consejero Presidente
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	Palacio de Gobierno. Plaza de Armas s/n Col. Centro. 1er Piso. Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000	Calle Humbolt, num. 106, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23	(777) 3 29 22 34	(777) 3180360
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx	Myrna.alvarez@morelos.gob.mx	ariel.lopez@imipe.org.mx
NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera	Martha cecilia González de la Riviere	Sergio Espino García
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios	Asesora de la Secretaría de la Contraloría	Secretario Ejecutivo
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	Francisco I. Madero, num 500. Col. Miraval. Cuernavaca Morelos	Calle Humbolt, num. 106, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51	(777) 3 29 22 00 ext. 1906	(777) 3180450
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx	Martha.gonzalez@morelos.gob.mx	sergio.espino@imipe.org.mx

### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a las partes que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte responsable.

### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.



## **NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo “LAS PARTES” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior y estarán disponibles para los particulares en los términos y con las restricciones contenidas en la LIPEPDPEM y la LFTAIPG

## **DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD**

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del fuero común en el Estado de Morelos y del fuero federal.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

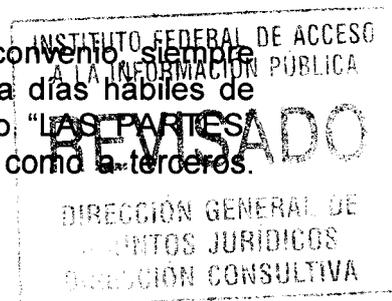
“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia por la presente gestión gubernamental estatal, y que empezará a contar a partir de la fecha de su firma, concluyendo el 30 de septiembre del 2012.

## **DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES**

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio general de colaboración, “LAS PARTES” someterán a consideración de la comisión técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de las partes y suscrito por sus representantes legales.

## **DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

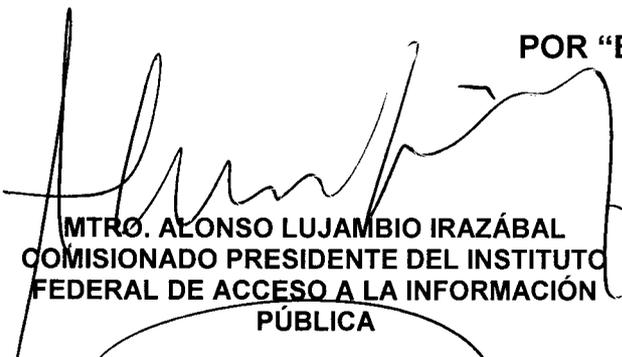
### **DÉCIMO QUINTA.- EJECUCIÓN**

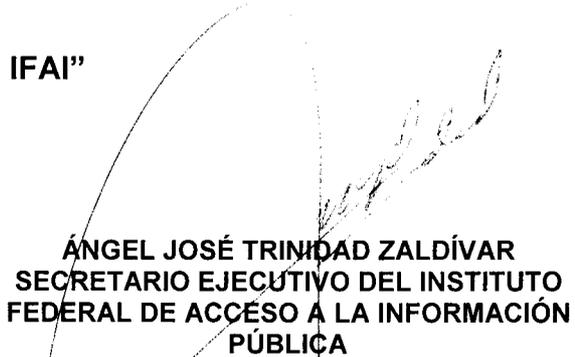
Con el fin de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio general de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir convenios específicos cuando así lo consideren necesario.

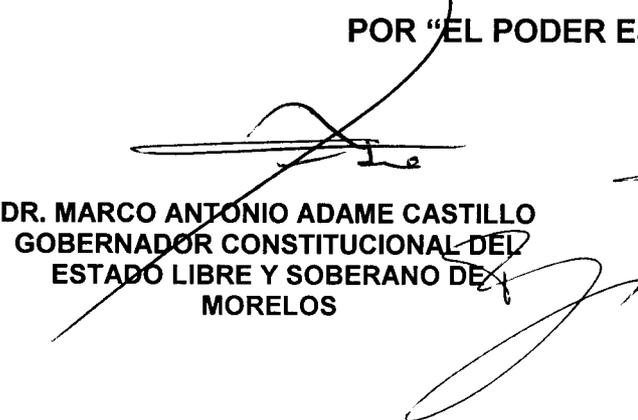
### **DÉCIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN**

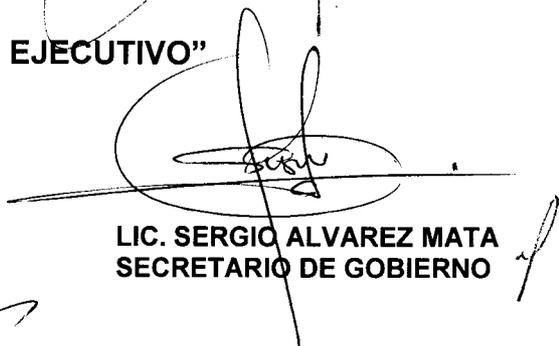
"LAS PARTES" manifiestan expresamente que el cumplimiento y ejecución del presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, dándole intervención a la comisión técnica.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 14 días del mes de Junio de dos mil siete.

  
**POR "EL IFAI"**  
MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

  
ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**  
  
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS

  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**REVISADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

POR "EL IMIPE"

  
LIC. ARIEL HOMERO LÓPEZ RIVERA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADÍSTICA

  
SERGIO ESPINO GARCÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADÍSTICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y LA EXPANSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL 14 DE JUNIO DE 2007.

	<b>CONVENIO DE</b> <u>COLABORACION</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>012/2007</u> .
	MÉXICO D.F., A <u>27</u> DE <u>JUNIO</u> DE <u>2007</u> .
	FIRMA: <u>[Signature]</u>
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Reynaldo León Verdillo</u>
	CARGO: <u>Director Consultivo</u>

